



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 290 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 07 AGO. 2024

VISTO: La Carta N°012-2024-GRU-DRTC-DR-OPP, de fecha 05 de Julio de 2024; el Memorando N°144-2024-GRU-DRTC-DR, recibido en fecha 05 de Agosto del 2024; y el Informe Legal N°362-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 07 de Agosto del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Del documento anexo se desprende que, con Carta N°012-2024-GRU-DRTC-DR-OPP, de fecha 05 de Julio de 2024, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita el permiso para el uso de sus vacaciones, a partir del 07 al 12 de Agosto del presente año de 2024;

Con Memorando N°144-2024-GRU-DRTC-DR, recibido en fecha 05 de Agosto del 2024, el Director de esta Sede Regional se dirige ante esta Oficina de Asesoría Legal, a fin de solicitar la elaboración del acto administrativo donde se le encargue la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, al CPCC Segundo Miguel Torres del Águila, en adición a sus funciones; haciéndose efectivo a partir del 07 al 12 de Agosto del presente año;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones, se realiza teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia y de conformidad con el artículo 76° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa se encuentra previsto el **encargo**;

De acuerdo al artículo 82° del precitado Reglamento, el encargo: "... es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. (...);

Que, respecto al encargo como modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N°276, en su artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el **encargo** es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma; asimismo dicho encargo puede realizarse para ocupar un puesto o asumir funciones, solo procede en ausencia del titular de la plaza;

Asimismo, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, en su numeral 3.6.2 hace una aclaración respecto a los tipos de "encargo", refiriendo lo siguiente:

- **Encargo de Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 290 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 07 AGO. 2024

- **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Además, el encargo de funciones, es simultáneamente a las funciones propias de su puesto, y este servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva; es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario;

Que, el CPCC Segundo Miguel Torres del Águila, es un servidor que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, en el cargo de Administrador (e) de esta Sede Regional; y, de acuerdo a lo establecido en el Art. 76, del Decreto Supremo N°005-90-PCM, puede ser objeto de una medida administrativa de encargo como la designación temporal como directivo;

Por lo que, a fin de no perturbar el normal funcionamiento y desarrollo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali; conforme a las motivaciones tanto fáctica como jurídica antes invocados, se debe encargar las funciones de referida Dirección, al CPCC Segundo Miguel Torres del Águila, ello al amparo del Artículo 82° del reglamento antes acotado;

Que, con Informe Legal N°362-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 07 de Agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional opina que es procedente encargar las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, al CPCC Segundo Miguel Torres del Águila, en adición a sus funciones; haciéndose efectivo a partir del 07 al 12 de Agosto del presente año 2024;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Reglamento de la Ley N°276, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM; Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR las Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, al CPCC Segundo Miguel Torres del Águila, en adición a sus funciones; haciéndose efectivo a partir del 07 al 12 de Agosto año 2024; conforme a los considerandos fácticos y jurídicos vertidos en el presente acto.

Artículo Segundo: ORDENAR, a la Oficina de Administración, para que, a través de la Unidad de Personal, se dé cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ORDENAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a la parte interesada; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

